

Material Imprimible

Curso Programa Ajuste por Inflación Contable

Módulo Introducción al Ajuste por Inflación Contable

Contenidos:

- Definición de inflación
- Motivos de la inflación
- Tipos de inflación
- RT 39
- RT 6
- Pauta para ajustar por inflación
- Distorsiones sobre estados contables que no toman en cuenta el contexto inflacionario
- Pauta determinada para ajustar estados contables
- Atributos de estados contables
- Resolución 539/2018
- Decreto 664/2003.
- Aproximación a la realidad
- Neutralidad
- Comparabilidad
- Anticuaación de partidas
- Coeficientes de reexpresión
- Partidas monetarias y no monetarias
- Distorsión de expresiones históricas

- RT 17
- Proceso secuencial del Ajuste por Inflación

La inflación

Si para responder a la pregunta qué es la **inflación** recurrimos a buscar su definición en algún sitio con prestigio como “La Real Academia Española”, vamos a encontrar que se define como “la elevación del nivel general de precios.”

Pero, seguramente, no necesitamos recurrir a esta prestigiosa organización. Sabemos por experiencia que cuando escuchamos el término inflación significa que los precios han subido o se han “inflado”. Lo que nos puede llevar a decir: que existe inflación cuando un conjunto de bienes y servicios aumentan de forma sostenida sus precios.

La inflación como fenómeno hace que el dinero valga cada vez menos. Tomemos un ejemplo: En un país con inflación, en enero con \$100 puedo comprar un caramelo, mientras que en diciembre para comprar el mismo caramelo es posible que vaya a necesitar, por ejemplo, 150 pesos.

En algunas economías, no en todas, los salarios también suelen subir de acuerdo a la inflación. Es verdad que ante un alza en los precios, combinada con un alza en los salarios, si una deuda se mantiene, hace que la misma se licúe. O sea, lo que queremos explicar es que, si todo sube, incluido el ingreso que tengo, pero, una deuda que contraje no se ajusta por inflación y se mantiene constante, esa deuda se vuelve más “pequeña”. Voy a tener más ingresos, pero el valor del egreso no va a cambiar.

La inflación hace que la gente, en general, prefiera consumir ahora en vez de más tarde, porque más adelante los precios serán más caros. El problema está cuando los salarios no suben al mismo ritmo, por lo que el sueldo cada vez alcanza para comprar menos. Cuando esto sucede hay una pérdida en el poder adquisitivo. En estos casos puede caer el consumo y/o bajar el ahorro.

La inflación puede darse por los siguientes motivos:

- Un aumento de la demanda.
- Cuando aumentan los costes de las materias primas.
- Por las propias expectativas que tiene la gente sobre ella.
- Por los aumentos de la oferta monetaria.

A ver, frenemos un momento. ¿Saben qué es la oferta monetaria? También conocida como oferta de dinero o base monetaria, en macroeconomía se entiende como la

cantidad de dinero disponible en una economía para comprar bienes, servicios en un momento determinado. Entonces, si aumenta esa cantidad disponible de dinero, aumentan los precios.

¿Sabían que existen diferentes **tipos de inflación**? Según el porcentaje de aumento en el nivel general de precios, podríamos hablar de:

- Deflación, que se trata de la inflación negativa. Es decir, cuando los precios, en lugar de subir, bajan. ¡Esto no es algo que se registre muy frecuentemente en nuestro país, pero créannos si les decimos que hay economías que son deflacionarias!
- Inflación o inflación moderada, que es cuando la subida de precios no alcanza el 10% anual.
- Hiperinflación, que según la bolsa de Comercio de Buenos Aires, se habla de hiperinflación cuando la misma supera el 50%.

Hay otro término que es importante conocer cuando nos referimos a la inflación en referencia a las diferentes formas de aumento en los precios y es la **estanflación**. Esta situación se da cuando existe inflación y además decrecimiento del producto bruto interno. Es decir, que hay un estancamiento en la economía, una recesión, aumento del desempleo y además inflación.

Pasemos ahora a hablar del marco conceptual. Es decir, de la teoría que envuelve a este tema. La normativa dice que los estados contables deben ser preparados en moneda homogénea al cierre del ejercicio, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la Resolución Técnica número 6 que estudiaremos más adelante.

¿Qué queremos decir con esto? Que los estados contables sean preparados en moneda homogénea significa que no se puede sumar \$100 de enero con \$100 de diciembre a valor nominal, puesto que \$100 de enero alcanzaban para mayor cantidad de bienes que \$100 de diciembre.

Desde que entró en vigencia la **resolución técnica número 39** aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución de Consejo Directivo nro. 20 del 2014, se modificaron las normas sobre unidad de medida de la resolución técnica número 17 - que también estudiaremos más adelante. Esto que decíamos recién de llevar el valor nominal de enero al valor nominal de diciembre

equivalente responde a la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Y lo que define si ese ajuste es necesario o no viene indicado por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria.

Ahora bien, cada uno podría tener su propio criterio sobre lo que significa que haya un contexto de inflación. Para que todos apliquemos el mismo criterio a los fines de identificar la existencia de un entorno económico inflacionario, la Interpretación número 8 aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución de Consejo Directivo número 115 del 2014 brinda una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables.

Lo que dice la normativa es que se considerará contexto inflacionario si la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM- elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -I.N.D.E.C.-, alcance o sobrepase el 100% entre otros factores.

La resolución técnica número 6 trata el tema de los **estados contables en moneda homogénea**. Que algo sea homogéneo, significa que algo es similar, que algo es parecido.

Los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Federación que los agrupa tienen, entre sus atribuciones, la de dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general. Esta resolución indica que “los Consejos Profesionales son los órganos naturales para canalizar las opiniones de los profesionales matriculados. Los estados contables constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información económica y financiera sobre la situación y gestión de entes públicos o privados y en períodos inflacionarios los estados contables, no ajustados para contemplar los efectos de la inflación sobre los valores de las cuentas que los integran, presentan información que puede considerarse -en términos generales- totalmente distorsionada”.

Entonces, la **pauta determinada para ajustar a los estados contables** consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM- elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -I.N.D.E.C.-, alcance o sobrepase el 100% entre otros factores.

Durante el primer semestre de 2018, diversos factores macroeconómicos produjeron en la Argentina una aceleración significativa de la inflación, resultando en índices que excedieron el 100% acumulado en tres años, en proyecciones de inflación que confirmaron dicha tendencia.

Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas emitió la **Resolución número 539 del 2018**, aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución de Consejo Directivo número 107 del 2018, indicando que se encontraba configurado el contexto de alta inflación y que los estados contables correspondientes a períodos anuales o intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018, deberían ser ajustados para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

La aplicación del ajuste por inflación de la resolución técnica de 1983 había sido discontinuada el 28 de marzo de 2003 por la vigencia del Decreto número 664 del 2003 del Poder Ejecutivo Nacional, que instruyó a ciertos organismos de contralor a no recibir estados contables ajustados por inflación a partir del 1 de marzo de 2003.

Conforme a lo resuelto por la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, a través de su Resolución número 287 del 2003, y por la Mesa Directiva del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su Resolución número 41 del 2003, hubiera correspondido la discontinuación de la aplicación del ajuste por inflación a partir del 1 de octubre de 2003. Sin embargo, los cambios en el poder adquisitivo de la moneda ocurridos entre el 28 de febrero de 2003 y el 30 de septiembre de 2003 no fueron significativos.

El referido **Decreto 664 del 2003** fue derogado tras la promulgación de la Ley 27.468, el 3 de diciembre de 2018. Asimismo, con fecha 28 de diciembre del 2018, la Inspección General de Justicia emitió la resolución número 10 del 2018 que reglamentó la entrada en vigencia de la aplicación de la Resolución Técnica número 6.

La aplicación del proceso de reexpresión establecido en la Resolución Técnica número 6 permite el reconocimiento de las ganancias y pérdidas derivadas del mantenimiento de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a lo largo del período.

Tales ganancias y pérdidas se exponen en el rubro resultados financieros y por tenencia, incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda - conocido como **R.E.C.P.A.M.**- del estado de resultados.

Luego de todo lo que hemos aprendido, podríamos **definir al ajuste por inflación** como el mecanismo que permite que los estados contables de distintos ejercicios sean comparables entre sí.

Tengan en cuenta que la resolución técnica número 16 nos habla de los requisitos de la información contenida en los estados contables. Por eso, para cumplir con su finalidad, la información contenida en los estados contables deben tener los siguientes **atributos**:

- Pertinencia (atingencia)
- Confiabilidad (credibilidad)
- Aproximación a la realidad
- Esencialidad (sustancia sobre forma)
- Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)
- Integridad
- Verificabilidad
- Sistemática
- Comparabilidad y
- Claridad (comprensibilidad)

En esta oportunidad nos detendremos por un momento en el atributo de **aproximación a la realidad**, y diremos que para ser creíbles, los estados contables deben presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que pretenden describir, por lo cual no deben estar afectados por errores u omisiones importantes ni por deformaciones dirigidas a beneficiar los intereses particulares del emisor o de otras personas.

Aunque la búsqueda de aproximación a la realidad es imperativa, es normal que la información contable sea inexacta. Esto se debe a que:

- la identificación de las operaciones y otros hechos que los sistemas contables deben medir no está exenta de dificultades;
- un número importante de acontecimientos y circunstancias involucran incertidumbres sobre hechos futuros, que obligan a efectuar estimaciones que, en algunos casos, se refieren al grado de probabilidad que, como consecuencia de un hecho determinado, el ente vaya a recibir o se vea obligado a entregar bienes o servicios y las mediciones contables a asignar a esos bienes o servicios a recibir o entregar.

También nos detendremos en la **neutralidad**, y diremos que es la objetividad o ausencia de sesgos. Para que la información contable se aproxime a la realidad, no debe estar sesgada, deformada para favorecer al ente emisor o para influir la conducta de los usuarios hacia alguna dirección en particular.

Los estados contables no son neutrales si, a través de la selección o presentación de información, influyen en la toma de una decisión o en la formación de un juicio con el propósito de obtener un resultado o desenlace predeterminado.

Para que los estados contables sean neutrales, sus preparadores deben actuar con objetividad. Se considera que una medición de un fenómeno es objetiva cuando varios observadores que tienen similar independencia de criterio y que aplican diligentemente las mismas normas contables, arriban a medidas que difieren poco o nada entre sí.

Y por último, nos detendremos en el más importante para nosotros en este curso, que es el atributo de **comparabilidad**. La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones:

- del mismo ente a la misma fecha o período;
- del mismo ente a otras fechas o períodos;
- de otros entes.

Para que los datos informados por un ente en un juego de estados contables sean comparables entre sí se requiere:

- que todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida
- que los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes, por ejemplo: que el criterio de medición contable de las existencias de bienes para la venta se utilice también para determinar el costo de las mercaderías vendidas;
- que, cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, todos sus datos estén preparados sobre las mismas bases.

La máxima comparabilidad entre los datos contenidos en sucesivos juegos de estados contables del mismo emisor se lograría si:

- se mantuviese la utilización de las mismas reglas
- los períodos comparados fuesen de igual duración;
- dichos períodos no estuvieran afectados por las consecuencias de operaciones estacionales; y

- no existiesen otras circunstancias que afecten las comparaciones, como la incorporación de nuevos negocios, la discontinuación de una actividad o una línea de producción o la ocurrencia de un siniestro que haya afectado las operaciones. También podríamos mencionar aquí la inflación.

Esa información distorsionada sobre la posición y la actividad económico-financiera de un ente podría usarse como base no representativa para la toma de decisiones importantes.

Tengamos en cuenta que la ley 22.903 ha reconocido la necesidad de expresar los estados contables en moneda constante estableciéndola obligatoriamente para las Sociedades Comerciales.

Para lograr una adecuada uniformidad en las normas contables, para hacer más comprensible la información contable e incrementar la confianza que la comunidad deposita sobre esta y servir de eficiente medio para facilitar e incentivar el desarrollo de la profesión, es que aparece el mecanismo de ajuste por inflación.

Hemos dicho que para poder hacer estados contables comparables, los mismos debían estar en la misma moneda. En un contexto inflacionario, los pesos de enero no son los mismos que los pesos de diciembre. Por ello, es necesario llevar todo a valor de cierre. Es decir, que todas las partidas anteriores a diciembre - si es que diciembre es el mes de cierre del ejercicio - deben llevarse a ese mes. Este procedimiento se llama **anticuación de partidas**.

La anticuación del saldo de una cuenta consiste en su descomposición en partidas o grupos de partidas, según los distintos momentos o períodos de origen de estas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre. Es razonable agrupar las partidas por mes de origen a efectos de proceder a su reexpresión.

La serie de índices, es decir, los **coeficientes, que se utilizarán para realizar esa anticuación**, es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional - conocido como IPC publicado por el INDEC - que tiene como mes base diciembre de 2016, con el IPIM publicado por la FACPCE.

La serie del índice será elaborada y publicada mensualmente por la Federación de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, una vez que se tome conocimiento público de la variación mensual del IPC Nacional por el INDEC.

Seguramente se preguntarán cómo se calculan los coeficientes aplicables a las distintas partidas... Bueno, estos coeficientes resultan de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de origen de la partida.

Se considera representativo del índice de la fecha de cierre al valor del índice correspondiente al último mes del período o ejercicio. Por ello, las partidas del mes de cierre no se reexpresarán, ya que el coeficiente aplicable será la unidad. Veamos un ejemplo.

Si el índice de enero es 1 y el de diciembre es 2.85, para llevar un valor de enero a diciembre tendremos que multiplicar el valor ese por el coeficiente que resulta de hacer 2.85 dividido uno. 2,85 dividido uno, nos da 2.85. O sea, que si el valor a ajustar de enero a diciembre es 100 pesos, esos 100 pesos de enero representarán 285 pesos de diciembre, resultante de hacer 100 por 2,85.

Esa diferencia entre los 100 pesos y los 285, da 185. Ese es el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, y comprenderá el efecto de ese cambio sobre la partida monetaria (o expuesta al cambio en el poder adquisitivo de la moneda).

Es decir, que **partida monetaria** es aquella que está expuesta al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, mientras que, por el contrario, la partida no monetaria es aquella que no está expuesta al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse aun siendo monetarias.

Aquellos estados contables que no sean ajustados por inflación y sean expresados históricamente en contextos inflacionarios, mostrarán distorsiones. Tal lo indicado en la publicación "Inflación, contabilidad y ajustes de estados contables", de Alberto Verón para Errepar. Allí encontramos que:

- Los valores patrimoniales, es decir, el valor del activo y del pasivo, no están expresados por su valor actual.
- En los cuadros de resultados estamos comparando los ingresos en moneda actual -o por lo menos más cercana a la fecha de cierre- con costos expresados en monedas de períodos anteriores, en algunos casos muy alejados como, por ejemplo, en las amortizaciones.

- En los estados contables tradicionales no se destacan algunos elementos que están tomando parcialmente en cuenta la inflación. El caso más claro es el de los intereses.
- El último elemento que el balance tradicional no toma en cuenta y cuya importancia puede ser decisiva en cuanto al monto de los resultados de un período es el resultado por desvalorización de la moneda. Este resultado es la consecuencia de la existencia en la empresa de bienes que van perdiendo su valor a medida que transcurre el tiempo; estos bienes -que reciben el nombre de bienes monetarios o bienes de valor actualizado- están representados, fundamentalmente, por las disponibilidades y los créditos que están expresados en moneda corriente y que, por lo tanto, no sufren ajustes en su valor nominal a pesar de la desvalorización que pueda sufrir la moneda.
- Si se suman todas las observaciones indicadas y analizan por un momento los balances distorsionantes que las mismas suponen en la información contable, llegaremos rápidamente a la conclusión de que los estados contables tradicionales poseen una cantidad de información o trasladan a sus lectores una cantidad de información sumamente reducida y, a lo sumo, expresan en una forma limitada lo que podríamos llamar la situación financiera de la empresa; o sea que no cumplen con ninguno de los dos objetivos importantes: determinar el resultado del ejercicio y dar una idea aproximada de la situación patrimonial.

La resolución técnica número 6 nos indica el **proceso secuencial a seguir para hacer el ajuste por inflación**. Generalmente, el proceso de reexpresión de estados contables en moneda homogénea consiste en:

- Primero, determinar el activo y el pasivo al inicio del período objeto de ajuste, en moneda homogénea de dicha fecha, reexpresando las partidas que los componen. Y también determinar el patrimonio neto al inicio del período objeto del ajuste, en moneda homogénea de dicha fecha, por diferencia entre el activo y el pasivo.
- Luego, determinar en moneda de cierre del activo y el pasivo al final del período objeto del ajuste, reexpresando las partidas que los componen. Establecer en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de las normas que mencionamos. Y precisar en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se debe reexpresar el importe obtenido en moneda de cierre del período, agregando o

deduciendo las variaciones experimentadas por el patrimonio neto durante el transcurso de este -excepto el resultado del período- reexpresadas en moneda de cierre. Luego hay que determinar en moneda de cierre del resultado final del período por diferencia entre los importes obtenidos.

- A continuación se realiza la determinación del resultado final del período, excluido el resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda (o el resultado financiero y por tenencia -incluido el resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda- según el caso), mediante la reexpresión de las partidas que componen el estado de resultados del período. Y también el establecimiento del resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda (o del resultado financiero y por tenencia -incluyendo el resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda según el caso) del período por diferencia entre los importes precedentemente.

Hasta acá nos ha quedado claro que todas las partidas que no estén expresadas a moneda de cierre deben ser reexpresadas. Por ello es que les proponemos que ahora estudiemos los pasos para la reexpresión de las partidas.

A efectos de reexpresar en moneda homogénea las distintas partidas o rubros integrantes de los estados contables, deben aplicarse los siguientes pasos:

- Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultados, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.6 de Componentes financieros implícitos de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17. Quédense tranquilos que esto lo estudiaremos en forma práctica cuando veamos ejercicios
- Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse.

Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre, deberán reexpresarse en moneda de cierre del siguiente modo:

- Eliminar los ajustes parciales contabilizados para reflejar el efecto de la inflación, a fin de evitar su duplicación.
- Determinar el momento o período de origen de las partidas, proceso que se conoce como anticuación
- Calcular los coeficientes de reexpresión aplicables.

- Aplicar los coeficientes de reexpresión a los importes de las partidas anticuadas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre

En ningún caso los valores determinados para los diversos activos -por aplicación de las normas precedentes- podrá exceder a su valor recuperable, individualmente o en conjunto.

Como ya hemos anticipado, la anticuación del saldo de una cuenta consiste en su descomposición en partidas o grupos de partidas, según los distintos momentos o períodos de origen de estas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre. Es razonable agrupar las partidas por mes de origen a efectos de proceder a su reexpresión. En tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en períodos mayores de un mes.

También como ya adelantamos, la serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional, conocido como IPC, publicado por el INDEC con el IPIM, publicado por la FACPCE.

Los coeficientes aplicables a las distintas partidas resultan de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de origen de la partida.

En el caso de que las partidas se agrupen en períodos de origen mayores de un mes, el coeficiente de reexpresión a aplicar a las partidas de un período se determinará tomando como denominador el promedio de los valores del índice correspondiente a los meses comprendidos en dicho período.

Como dijimos, se considera representativo del índice de la fecha de cierre al valor del índice correspondiente al último mes del período o ejercicio. Por ello, las partidas del mes de cierre no se reexpresarán, ya que el coeficiente aplicable será la unidad.

En el esquema más depurado de reexpresión del estado de resultados, todos sus ítems se exponen en moneda de cierre, netos de la porción devengada de los componentes financieros implícitos de las operaciones. El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, comprenderá el efecto de esa transformación sobre las partidas monetarias o expuestas a la modificación en el poder adquisitivo de la moneda.

En el estado de resultados reexpresado en moneda de cierre, la partida “Resultados financieros y por tenencia” se determina por diferencia entre el resultado final del período (calculado en moneda homogénea) y el subtotal de los rubros del estado de resultados contables a moneda de cierre.

Por efecto de la partida doble, generalmente representa la contrapartida neta de los ajustes efectuados en todas las partidas patrimoniales y de resultados que se han reexpresado en moneda de cierre. Dicha partida del estado de resultados reexpresado en moneda homogénea se denominará “Resultados financieros y por tenencia” (incluyendo resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda).

El saldo de todos los componentes del patrimonio neto al inicio del ejercicio, así como las variaciones de los mismos ocurridas en el ejercicio, se reexpresarán en moneda de cierre. El resultado del ejercicio o período en moneda homogénea será la diferencia entre las cifras expresadas en moneda de cierre del patrimonio neto al inicio y al final, que no se originen en transacciones con los propietarios.

Por su lado, la resolución técnica número 39 habla de la expresión en moneda homogénea, y lo que dice es que modifica las Resoluciones Técnicas número 6 y 17, por lo que sus cambios están incluidos en las respectivas resoluciones mencionadas.

Antes de finalizar, les pedimos que tengan en cuenta que, al momento de realizar este curso, la información aquí expresada se encuentra en plena vigencia. Por tanto, si ustedes advierten alguna distinción, les pedimos que lo informen o consulten en el foro de contenidos para poder mantenerlos actualizados y bien informados. Dicho esto, los invitamos a descargar el material complementario y a realizar el chequeo de lectura correspondiente.